

## **La distancia de Galicia de los centros de poder y las consecuencias en sus judíos, conversos y judaizantes.**

María Gloria de Antonio Rubio  
(Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, CSIC-Xunta de Galicia)

### **1.- Introducción**

La Galicia actual es descendiente de una realidad que se define durante la Plena Edad Media. Heredero del nombre de la provincia bajorromana de “Gallaecia”, el reino gallego que surge a partir de 1100, ocupa un espacio mucho más reducido y, fuera de él, queda el núcleo central de la antigua provincia romana, cuya capital era la ciudad de Braga, “Bracara Augusta”. Por otra parte, desde su conformación en el siglo XII, el reino medieval de Galicia estará siempre unido al de León, cuya capital es la ciudad del mismo nombre. Cuando a partir de 1230 ambas entidades se unan definitivamente a Castilla, Galicia se convertirá en uno más de los numerosos reinos que integran lo que suele denominarse Corona de Castilla (Pérez Rodríguez, 429).

No pretende este trabajo ser un estudio integral sobre la relevancia del reino de Galicia dentro de la Corona de Castilla sino un análisis de la influencia que el alejamiento de la corte o, lo que es lo mismo, de los centros de poder, tuvo sobre los judíos, conversos y judaizantes que vivieron en el territorio gallego. Para ello, en primer lugar, se expondrá de una forma muy breve, el proceso de pérdida de importancia del reino dentro de la Corona de Castilla, tema tratado por Francisco Javier Pérez Rodríguez en su trabajo “The Kingdom of Galicia and the Monarchy of Castile-León in the Twelfth and Thirteenth Centuries”. En segundo lugar, se analizarán las consecuencias de este alejamiento en las comunidades judías, lo que determinará la dedicación profesional de algunos de sus miembros al servicio de la nobleza local, así como el retraso en la aplicación de las órdenes de apartamiento de 1480. Finalmente, se analizará como la distancia geográfica de Galicia está en la base de la tardía creación del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Santiago de Compostela, lo que dificulta, en gran manera, el conocimiento de lo ocurrido en las primeras décadas del siglo XVI, así como en la casi libre circulación de judaizantes por el territorio gallego con destinos diferentes.

Todos ellos tienen en común las dificultades de la documentación sobre ellos conservada o conocida. Los judíos y conversos, por el escaso número de referencias conservadas, dispersas por muy variadas secciones de archivos, ubicados dentro y fuera de la comunidad autónoma de Galicia. Los procesados por judaizantes, por lo estudios parciales, circunscritos a un territorio, a una profesión, o simplemente mencionados en estudios de otro tipo. Es decir, falta un estudio general sobre los personajes y las circunstancias personales de los procesados por el tribunal del Santo Oficio en el territorio gallego, ya que la obra de Jaime Contreras *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia* analiza principal, aunque no exclusivamente, la institución en sí misma. Ante esta problemática, se ha optado por elegir los documentos más representativos de cada uno de los casos, completando la información bibliográfica con la de archivo, cuando esto ha sido posible.

### **2.- Proceso de pérdida de importancia del reino de Galicia dentro de la Corona de Castilla y su alejamiento de los centros de poder.**

La aparición del reino de Portugal y de la frontera política y geográfica del río Miño, fijada inicialmente en el tratado de Tuy de 1137, y finalmente, delimitada en el tratado de Chaves de mayo de 1252 (Romero Portilla, 248) marca la frontera meridional y hace de Galicia un reino único en el conglomerado de territorios regidos por Alfonso VII. Éste

decidió dividir sus reinos entre sus hijos. Al primogénito, Sancho, le correspondió el reino de Castilla y, al segundogénito, Fernando, el reino de León junto con el de Galicia. Partición que se hizo efectiva a su muerte, en 1157.

### 2.1.- Galicia en el reino de León (Pérez Rodríguez, 431-438).

Desde este año, 1157, hasta la reunificación de Castilla con León en 1230, Galicia tendrá un papel destacado en la Corona leonesa que se manifiesta en que:

- En su territorio reside la única sede archiepiscopal, Santiago de Compostela, donde su catedral se convierte en panteón real para Fernando II y Alfonso IX. Además, entre 1188 y 1230, la cancillería regia será generalmente ostentada por personajes con cargo en la catedral lo que demuestra su preeminencia en el conjunto de la Corona leonesa. Asimismo, la sede jacobea recibirá de los monarcas leoneses diversas poblaciones, algunas de gran importancia como Coria y Mérida, y varios lugares en el camino que une Galicia con la actual Extremadura.
- En que la Corona, especialmente Alfonso IX, apoyó la creación de villas y ciudades, proceso que se engrandece a medida que avanza la centuria.
- En que durante el reinado de Alfonso IX se fragua otra realidad que su hijo Fernando III establecerá definitivamente: la merindad mayor de Galicia o, lo que es lo mismo, la presencia de un delegado regio único que gobierne el reino. Su creación, además del reconocimiento de la personalidad del reino de Galicia dentro del conjunto gobernado por el monarca, establece el límite oriental del mismo que lo separaban de la merindad mayor de León donde se incluía la actual Asturias.
- En la titulación regia. Los títulos que ostentan ambos monarcas los hacen reyes de León, Galicia, Asturias y Extremadura. Sin embargo, la titulación que prevalece en el caso de Alfonso IX se reduce a la dualidad de León y Galicia, que se presenta en el 66% de los diplomas del monarca.
- En la presencia ocasional de Fernando II, pero casi continua de Alfonso IX que prácticamente todos los años visitó el territorio gallego. La gran cantidad de lugares en que fueron expedidos sus documentos demuestran que el monarca viajó por todo el reino, aunque las ciudades principales parecen haber sido sus residencias más habituales.

### 2.2.- Galicia en la Corona de Castilla (Pérez Rodríguez, 438-447)

Alfonso IX dejó como herederos del reino a las hijas de su primer matrimonio, Sancha y Dulce, desheredando al primogénito de su segundo matrimonio, Fernando, quien ya era rey de Castilla desde 1217. Este último, apoyado por la aristocracia del reino, obtendrá la renuncia de sus hermanastras a la corona, que confirmará en Galicia en un viaje por el reino durante los primeros meses de 1232. A partir de entonces, Fernando III, dedicado a sus conquistas andaluzas nunca más volverá a pisar tierra gallega.

Con la unión castellano-leonesa, Galicia se integra en una formación política mucho más extensa que, además, sigue creciendo con las conquistas del valle del Guadalquivir y del reino de Murcia. La menor importancia de Galicia en la nueva Corona castellana se manifiesta en que:

- La sede archiepiscopal leonesa, Santiago de Compostela, está bajo el mismo rey que la de Toledo y, a partir de 1248, de la de Sevilla. Esta última será la que arrebató a Santiago su condición de panteón real, pues tanto Fernando III como Alfonso X decidieron enterrarse en ella.
- Se frena la concesión de cotos y tierras, salvo excepciones, a catedrales y monasterios, fenómeno que tal vez haya que poner en relación con el incremento de creación de villas en el reino.

- Compostela vio también desplazado su papel en la cancillería regia, pues Fernando III no nombró ningún canciller específico para el reino de León. Por su parte, Alfonso X cuando reorganizó la cancillería en tres grandes circunscripciones: Castilla, León y Andalucía, asignó la leonesa, ocasionalmente, a algún miembro del cabildo.
- La unión realizada por don Fernando delimitará definitivamente los títulos reales reduciéndolos a dos por cada una de las coronas: “rex Castelle et Toleti, Legionis et Gallecie”, a los que sumará posteriormente los territorios conquistados. Es decir, resume y ordena los reinos que les corresponden en dos pares, dando preeminencia al conjunto castellano frente al leonés y, de esta manera, Galicia aparece como el cuarto reino gobernado por el monarca. Esta posición en la titulación regia castellana permanecerá inalterable hasta los Reyes Católicos.
- Se reducen las visitas reales a Galicia que se espaciarán en el tiempo aún más en los siglos XIV y XV.

### **3.- Consecuencias para los judíos del alejamiento de Galicia de los centros de poder.**

#### **3.1.- Dedicación profesional al servicio de la nobleza local.**

Si bien es cierto que la fe religiosa constituyó a lo largo de toda la Edad Media un importante elemento de cohesión entre los judíos hispanos, el enriquecimiento desde fines del siglo XI de un pequeño sector de la comunidad hebrea y su creciente influencia por su proximidad a la corte, dio lugar a una paulatina diferenciación de dos grupos sociales. En la escala superior se conformó una auténtica aristocracia, con tendencia a la consolidación de los linajes y patrimonios, y que en sus formas externas y modos de vida se asimilaba cada vez más a la aristocracia cristiana. La vía más frecuente para acceder a este círculo privilegiado era el ejercicio en la corte de la medicina, de oficios relacionados con la administración fiscal y el arrendamiento de rentas reales. En el otro extremo se encontraba la mayoría de la población, en buena parte agricultores, artesanos y pequeños mercaderes (Cantera Montenegro, 21). En consecuencia, el continuo alejamiento geográfico y de influencia de la corte del territorio gallego dificultó el acceso de los judíos gallegos a los círculos del poder real y los condujo hacia los círculos nobiliarios si no gallegos sí de los territorios gallegos de linajes castellanos, para quienes ejercieron las mismas profesiones que los judíos de la corte: médicos, arrendadores y administradores. El resto de los judíos gallegos se ocuparon en labores artesanales, comerciales y en el ejercicio de la medicina (Antonio Rubio, 163-227).

Dos son los ejemplos más significativos de los judíos al servicio de la nobleza en Galicia: Judá, físico de don Fadrique, duque de Arjona, y el de los hebreos relacionados con el linaje de los Sarmiento de Ribadavia (Ourense).

En 1435 (Rodríguez González, 157), “don yuda fisycó que era del duque d’Arjona” recibió los votos de Santiago correspondientes al fallecido Juan Díaz, deán de Mondoñedo. El voto o voto de Santiago, fue una renta, pagada normalmente en cereal, que la Iglesia Catedral Compostelana, entre otros beneficiarios, percibió durante varios siglos de todos aquellos vecinos o cabezas de familia de la mayor parte de la Corona de Castilla y tercio septentrional de Portugal que tuviesen dedicación agrícola (Rey Castelao, 7). Este personaje, Judá, cabría identificarlo con “Yuda Maen”, quien, en el año 1443, actuó como testigo en las “Pesquisas y posterior dictamen que promovió Diego Manrique, adelantado de Galicia, sobre abusos y malos tratos cometidos por don Fadrique, duque de Arjona, contra su mujer doña Aldonza de Mendoza” para certificar que el mal estado de salud de doña Aldonza no permitía el viaje a Galicia que su marido quería que realizara. “Yuda Maen” no fue el único judío al servicio de la duquesa ya que, en el mismo documento, también se cita a “Yuda Lopes”, mayordomo, y a su hijo “Çadgue Vasques”

quienes actuaron conjuntamente en varias ocasiones (Otero y García-Fernández, 748-838, doc. 5). El mayordomo mayor, era el principal cargo de la Hacienda y jefe económico de la casa del monarca por lo que podía ejercer un alto papel directivo y orientador en toda la política hacendística (Ladero Quesada, 11). Traspasando este concepto a la organización de una casa nobiliaria, se puede afirmar que “Yuda Lopes” fue el principal cargo de la hacienda de doña Aldonza de Mendoza y, por lo tanto, concededor de sus bienes, tal y como hacen constar varios testigos del informe.

Los Sarmiento son un típico ejemplo de nobleza trastamarista. Puntales de las empresas de Enrique II, recibieron del soberano grandes recompensas, que, en este caso, se tradujeron en fortuna económica y política; señoríos y bienes con que levantar la plataforma de su poder; y funciones político militares que los convirtieron en personajes claves del reino castellano durante el siglo XV (García Oro, 75). Aunque una primera referencia datada en el año 1403, en el testamento de Diego Pérez Sarmiento, adelantado mayor de Galicia y señor de Ribadavia, menciona como testigo del mismo a “Salamo judío físico” (Fernández Suárez, 2002, 295-298, doc. 4), no será hasta la creación del condado de Ribadavia, en 1476 (Fernández Suárez, 2002, 208-209) cuando se confirme la presencia judía al servicio de la casa. Ésta se manifiesta fundamentalmente en la figura de los mayordomos Judá Pérez y su hermano Mosé Pérez, ambos responsables de la hacienda de don Bernardino Pérez Sarmiento, conde de Ribadavia, en lo que a los territorios gallegos se refiere.

La actividad de Judá está especialmente bien documentada en los años 1477 y 1478, dado que se ha conservado la relación de ingresos y gastos de la casa (Fernández Suárez, 2003, 569-604). El documento se organiza en diferentes bloques (Fernández Suárez, 2003, 570). En primer lugar, se cita al mayordomo responsable, “Yuda Peres”; el período al que corresponde la contabilidad, “mill e quatroçientos e setenta e siete e setenta e ocho”; el marco territorial, “Condado de Ribadavia y sus comarcas”; y la suma total de lo recaudado en ambos años. En segundo lugar, los ingresos recibidos por Judá provenientes de rentas reales, jurisdiccionales y otras (Fernández Suárez, 2003, 570, 572). En tercer lugar, los gastos, que aportan importantes datos sobre la actividad de Judá Pérez. Así, por ejemplo, los gastos de despensa permiten conocer que el conde apenas estuvo dos meses en Ribadavia, desde el 23 de mayo de 1478 hasta 24 de julio, tiempo en el que se gastó solo en pan y vino 34.457 mr. a lo que habría que añadir, aunque su valor no se especifica, varios bueyes. Teniendo en cuenta estas cantidades, cuando en el año 1477 se apuntan como gastos de despensa 7.000 mr. “en quanto yo estove en Gallisia”, sólo se puede concluir que la estancia fue mucho más corta. Es decir, Judá Pérez, asumió la responsabilidad de la casa en solitario (Fernández Suárez, 2003, 583, 594). Asimismo, los gastos también informan de las negociaciones sobre el pedido que, en nombre del conde mantuvo con el conde de Ribadeo en Betanzos y Ourense. A Betanzos acudió el 3 de febrero de 1477, acompañado por Fernando de Camba y un séquito de “gente de caballo e de pie” originando un gasto de 4.000 mr. A Ourense lo hizo veinte días después acompañado por “escuderos e peones”, generando un gasto de 480 mr. en los cuatro días de estancia (Fernández Suárez, 2003, 588). En último lugar, se presenta la diferencia entre gastos e ingresos, se libera a Judá Pérez y sus familiares de las obligaciones contraídas en el momento de asumir el cargo y se cierra la relación con la fecha de expedición, testigos y firmas (Fernández Suárez, 2003, 570).

La primera noticia de la que se dispone sobre la actividad de Mosé Pérez como mayordomo del conde de Ribadavia está datada en el año 1483, en un documento de foro donde se menciona a “Mosen Perez, maiordomo del Conde de Rivadavia” (Antonio Rubio, 556, doc. 260). Con él las relaciones no fueron tan fluidas como con su hermano Judá ya que, hasta en cuatro ocasiones, durante el año 1489, la reina Isabel respondió a

las reclamaciones de Mosé sobre los intentos del conde de despojarle de sus posesiones e ingresos. En todos los casos, la reina se posicionó a favor del judío hasta que la Audiencia dictaminase quien tenía la razón (Antonio Rubio, 577-580, docs. 284-287).

### 3.2.- Retraso en la aplicación de la orden de apartamiento a la judería de 1480

En enero de 1480 se reunieron en Toledo las Cortes de Castilla. Las deliberaciones duraron hasta mayo y, entre otras disposiciones, establecieron apartar, en un plazo máximo de dos años, todas las juderías castellanas a lugares que, rodeados de cerca, garantizaran la conveniente separación entre fieles e infieles. Los motivos invocados fueron puramente religiosos. Se prohibió a los judíos tener casa fuera de la judería, contratar mercaderías en fiestas cristianas, o salir a dormir fuera del barrio que les había sido asignado. No se les restó, sin embargo, ninguna libertad de movimientos, ni siquiera la facultad que tenían de poseer tiendas en la plaza del mercado o en las calles cristianas (Suárez Fernández 1964, 31-32). La operación de traslado en Castilla se inició en abril de 1481 y aún no estaba concluida en 1492 (Suárez Fernández 2012, 370-371), por lo que lo ocurrido en la ciudad de Ourense no fue una excepción, excepto por ser la única localidad gallega en la que este proceso se documenta.

El primer requerimiento para “guardar la Ley de Toledo” se realizó el 3 de julio de 1484 (Ferro Couselo, 233, doc. 218), dos años después de finalizar el límite máximo de tiempo ordenado por los reyes para que los judíos se apartasen a vivir a barrios separados. En esta fecha, el juez y el procurador de la ciudad reunieron en la sinagoga a cinco judíos, probablemente los miembros del consejo, para comunicarles que tenían un plazo de tres días para apartarse a vivir a un lugar que les sería señalado. Sin embargo, o nunca se señaló o, si se hizo, no se cumplió, puesto que, tres años después, en 1487, las autoridades municipales ordenaron que los judíos se apartaran a vivir a la “Rúa Nova da dita çibdad, junto da porta da vyla, de hua parte e da outra” (Ferro Couselo, 235-237, doc. 222). En consecuencia, el 22 de mayo de 1487, y previo cambio de las autoridades municipales, se creó la judería de Ourense, entendida ésta como un espacio exclusivamente judío. Sin embargo, la negativa de algunos cristianos a abandonar sus casas para dejárselas a los judíos (Suárez Fernández 1964, 321-322, doc. 126) o la de los recaudadores Judá y Mosé Pérez de trasladarse a las que le habían sido asignadas (Ferro Couselo, 238-240, doc. 223), permite afirmar que en el año 1489 aún no había finalizado el proceso de apartamiento a la judería.

## 4.- Consecuencias para los conversos y judaizantes del alejamiento de Galicia de los centros de poder.

### 4.1.- Conversos y judaizantes en Galicia.

Por la bula de 1 de noviembre de 1478, *Exigit sinceræ devotionis*, el pontífice Sixto IV concedió a los Reyes Católicos la prerrogativa de crear una Inquisición en sus reinos de Castilla y la facultad para elegir tres inquisidores, lo que supuso el nacimiento del nuevo Santo Oficio de la Inquisición.

Los judeoconversos o simplemente los conversos existieron desde el principio de la andadura del cristianismo y se mantuvieron durante toda la Edad Media. En líneas generales, estas conversiones no fueron muy numerosas durante los primeros siglos medievales y nacieron de una decisión de carácter voluntario. Sin embargo, este panorama cambió radicalmente a partir de los momentos finales del siglo XIV. Las conversiones masivas generadas por los acontecimientos de Sevilla de 1391, las predicaciones de San Vicente Ferrer y la actitud de algunos monarcas, provocó que muchos judíos llegaran al cristianismo no impulsados por una inquietud religiosa, sino por motivos muy variados. Sin embargo, los recién convertidos no tardaron en suscitar la

desconfianza y la animadversión de los cristianos viejos, y de esta manera, según la expresión acuñada por Eloy Benito Ruano (Benito Ruano, 8), se pasó del problema judío al problema converso (Rábade Obradó, 241-244).

Galicia, aunque alejada geográficamente de estos sucesos, no fue ajena a esta tendencia general y presenta algunos ejemplos de conversiones. La primera, en 1411, cuando se menciona a García Álvarez, arrendador de los diezmos del mar en Galicia, al que solían llamar “Don Samuel Deus Ajuda” (Martínez Salazar, 24-27, doc. 4). Su condición inicial de judío se deduce del uso de un nombre de raíz bíblica, Samuel, precedido por el título de “don”. Este último, fue utilizado entre los hebreos por los personajes de la más alta consideración social, que, muchas veces, ocupaban cargos relacionados con la corona, como el arrendamiento y recaudación de impuestos reales; con el concejo, caso de los arrendadores y recaudadores de impuestos concejiles; o que intervenían en grandes negocios mercantiles (Montes Romero-Camacho, 169). Es decir, era utilizado como símbolo de poder económico y no de nobleza como lo hacían los cristianos. Tras la conversión, única razón posible para cambiar su nombre judío por uno cristiano, adopta el de García Álvarez, y no utiliza el título de don. La última referencia sobre una conversión en Galicia se recoge el 9 de marzo de 1483, cuando se menciona en Ourense a una hija de “Abraao, judío” que ese mismo día “se tornara cristiaa”, adoptando el nombre de Mencía (López Carreira 2004, 26). Sin embargo, las primeras menciones específicas a cristianos nuevos no se producen hasta 1504 cuando se anotan, en un padrón de Ourense, las palabras “cristiano novo” junto a los nombres de Pedro Sánchez y Juan de Mazeyredo (López Carreira 1995, 284-295, doc. 30).

No es posible homologar, en palabras de Alcalá (86-88) los millares de casos particulares de conversos procesados por la Inquisición, pero sí, a partir de las muestras externas que dan de mayor o menor asimilación distribuirlos en cuatro grupos: el primero abarca los conversos que al menos en el exterior son cristianos entusiastas e incluso perseguidores de judíos; el segundo tipo, en el otro extremo comprende los conversos que se mantienen judaizantes cuyas costumbres se conocen a través de los expedientes inquisitoriales; en el tercer grupo caben los conversos no del todo convencidos que, a pesar de ser educados como cristianos y quizá iniciados secretamente en el judaísmo siguen vacilando entre ambas religiones; y, finalmente, en el cuarto grupo entran los conversos escépticos que se manifiestan ateos o simplemente desinteresados del hecho religioso.

Los conversos gallegos, según la documentación manejada, se enmarcan, fundamentalmente, en los grupos segundo -declaran que guardan los sábados, que se cambian la camisa, que hacen los ayunos, que se abstienen de ciertos alimentos, etc.- y tercero. En este último grupo cabe mencionar, entre otros, el de Gaspar Álvarez y el de Antonio Blandon<sup>1</sup>. Gaspar Álvarez reconoció que, siendo cristiano, su padre le había persuadido para que viviese en la Ley de Moisés puesto que era la adecuada para salvar su alma y durante siete años se mantuvo fiel a ella. Sin embargo, en el momento de su declaración reconoció como verdadera la fe católica en la que quería vivir y morir. Antonio Blandon fue quizá más explícito al declarar que en el tiempo que judaizó confesó sus pecados solo por cumplir y por no ser descubierto, y que sabiendo que la ley de nuestro Señor Jesucristo y la ley de Moisés eran contrarias se había pasado a la de Moisés entendiéndolo que en ella se salvaría.

Desde la concesión de la bula *Exigit sinceræ devotionis*, anteriormente mencionada, pasaron, sin embargo, más de dos años, hasta el 17 de septiembre de 1480, para que los

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico Nacional (AHN), *Sección Inquisición*, legajo 2042, expediente 45. Documentación y transcripción cedida por José Ramón Estévez

reyes nombraran los primeros inquisidores para todo el reino castellano: Miguel de Morillo y Juan de San Martín (Contreras y Dedieu, 40).

De nuevo, la distancia de Galicia de los centros de poder tuvo consecuencias, entre otras, la tardía implantación del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Galicia y la libertad de movimientos para los judeoconversos y judaizantes de Galicia.

#### 4.2.- Tardía implantación del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Galicia.

De 1482 a 1493 el Tribunal se extendió por todo el territorio hispano excepto Galicia, por su lejanía geográfica, Navarra que era independiente, y Granada, recientemente conquistada, aunque nominalmente pertenecía a Córdoba. La causa principal de esta proliferación de tribunales fue la persecución de los judaizantes, persecución que fue tan rápida y fulminante que a finales de siglo la actividad de la Inquisición sobre ellos decayó bruscamente. En este momento, la Inquisición sólo era económicamente rentable cuando su actividad represora era muy alta y, al disminuir ésta, el Santo Oficio se convierte en antieconómico. En consecuencia, fue necesaria una reducción de gastos y del número de tribunales. A partir de 1495 la concentración de tribunales se produce a un ritmo rápido. Sirva como ejemplo, la concentración de los tribunales de Valladolid, León, Burgos, Salamanca, Ávila y Segovia en el inmenso distrito de la Inquisición de Valladolid. Distrito que, pese a los intentos de posteriores inquisidores en dividirlo, se mantuvo prácticamente inalterable, excepto por la creación del Tribunal y del distrito de Galicia. Sin embargo, entre 1510 y 1574 se consigue cubrir todo el territorio con la creación del tribunal de Navarra (1512-1513), de Granada (1526) y el de Galicia (Contreras y Dedieu, 42-45).

La instauración del Tribunal de la Inquisición en Galicia consta, en palabras de Jaime Contreras, cuyo trabajo *El Santo oficio de la Inquisición en Galicia* (Contreras, 23-65) es utilizado como base exclusivo de este apartado, de cuatro fases:

#### **Primera fase: desde el año 1520 a 1561 (Contreras, 23-26).**

La alusión más temprana que se tiene sobre el Tribunal de la Inquisición de Galicia, también conocido como Tribunal de Santiago, se recoge en el nombramiento del Ldo. Maldonado como inquisidor apostólico en el reino de Galicia, el 20 de mayo de 1520. Aunque, cinco meses después fue enviado un segundo inquisidor, el maestro Arteaga, a ambos les fue muy difícil estructurar un aparato burocrático suficientemente sólido como para garantizar la permanencia constante de un aparato inquisitorial en Galicia.

Hacia 1522 una entrada de judaizantes portugueses, perseguidos por la Inquisición de Coímbra, provocó que la Audiencia Real de A Coruña y el Cabildo Catedralicio de Santiago solicitasen un inquisidor que hiciese frente a la emigración judía. Para reprimirla fue nombrado inquisidor apostólico de Santiago el bachiller Pedro de Meneses, cuya circunscripción territorial comprendía la ciudad y el arzobispado de Santiago, y los obispados de Astorga, Tui, Mondoñedo, Lugo y Ourense. Sin embargo, la falta de estructura y el escaso número de funcionarios no le permitieron realizar una actividad eficaz.

También por estos años se tuvo noticia de un hecho que condicionará en adelante el proceso de instalación de la Inquisición: la entrada por los puertos gallegos de libros catalogados como luteranos. Actividad que, al igual que el problema de los judaizantes, los nuevos nombramientos de la Suprema no pudieron atajar.

El tribunal, obligado a sobrevivir por sus propios medios, languidecía en una casi inactividad reducida a los pequeños problemas que podía resolver. Su número de casos era muy pequeño y, además de escasa importancia, por lo que el monto de las confiscaciones era prácticamente nulo, lo que ponía en peligro la pervivencia económica

de su escaso número de funcionarios. A pesar de recibir ayuda económica y del nombramiento de sucesivos inquisidores, desde 1532, el reino de Galicia permaneció dependiente del tribunal de Valladolid.

Desde este momento y hasta 1562, la falta de noticias sugiere que la actividad del Tribunal de Valladolid en tierras gallegas fue insignificante. En contadas ocasiones se hicieron presentes los inquisidores en tierras gallegas, y cuando se producían testificaciones, el tribunal vallisoletano, en vez de desplazar su propio personal, solicitaba a las autoridades la prisión y posterior envío del sospechoso, lo que dilataba las causas bien por la larga distancia bien por la escasa colaboración de las mismas.

### **Segunda fase: desde el año 1561 a 1567 (Contreras, 27-39).**

Desde 1559-1560, los inquisidores vallisoletanos hicieron visitas extraordinarias a Galicia fijando especialmente su atención en los puertos. El miedo al protestantismo creado en los Autos de Valladolid y Sevilla, 1559, fue la causa determinante que condujo al nuevo intento de instalación del Tribunal de Santiago. Para llevar a cabo esta tarea fue nombrado inquisidor para el reino de Galicia el Dr. Quijano de Mercado.

A su llegada a Galicia se tuvo que enfrentar a graves dificultades financieras que no logró solucionar en su totalidad, a problemas jurisdiccionales con las justicias ordinarias, y a la resistencia de la Audiencia Real, los obispos y los abades que veían con malos ojos la llegada del tribunal porque suponía una intromisión en lo que consideraban su fuero específico. Todo ello, unido a que la actividad para atajar el problema luterano no había dado los resultados deseados, en 1567 se decidió que el Tribunal del reino de Galicia pasase a depender nuevamente del de Valladolid. El Dr. Quijano de Mercado volvió a ocupar su antigua plaza en ese tribunal, aunque continuó vigilando la zona gallega con diversas visitas de inspección.

### **Tercera fase: desde el año 1567 a 1574 (Contreras, 40-55).**

Como consecuencia de las visitas que tanto el Dr. Quijano como Diego González realizaron desde Valladolid, salieron, en 1572, dos informes en los que manifestaban de un modo exhaustivo, la necesidad de la vuelta a Galicia del Tribunal por dos razones fundamentales: la primera y principal, la infiltración protestante gracias al comercio activo de algunos puertos como el de Vigo, Baiona o A Coruña. En segundo lugar, la frontera portuguesa que durante todo el siglo XVI ha permitido que los judaizantes portugueses encuentren en Galicia un lugar donde resguardarse de la persecución inquisitorial de su país en su huida hacia otras comunidades europeas o en su asentamiento en tierras gallegas.

Esta situación fue posible por la gran extensión geográfica del Tribunal de Valladolid que hacía imposible el control de todo el territorio, y por la distancia geográfica existente entre ambas zonas. En palabras del propio Quijano:

Por haber tanta distancia de Valladolid a Galicia se ha dado lugar a que los herejes, complices de otros que ven prender por acá, huyan y se absenten antes que los ministros desta Inquisición puedan llegar allá por mucha diligencia que pongan.

El mismo inquisidor pone como ejemplo el caso de Isabel Luis, portuguesa, casada con Diego Luis, mercader, habitante en A Coruña, que huyó a Francia cuando supo que el boticario de Tui y su hijo habían sido apresados por la Inquisición.

Otra consecuencia del alejamiento de Galicia, también expresada por el mismo Quijano, fue que las testificaciones recibidas por el Inquisidor cuando se encontraba de



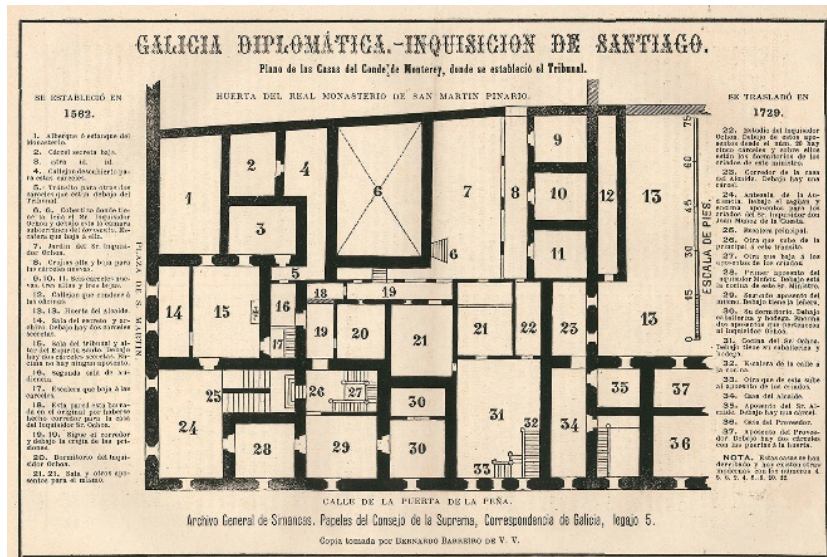
visita en Galicia debían ser estudiadas por consultores y calificadores que determinaban si la causa era lo suficientemente importante como para ser merecedora de un proceso, que debía ser realizado en Valladolid y que suponía el traslado del reo a las cárceles vallisoletanas. La distancia, evidentemente, ocasionaba un retraso muy considerable en tiempo y gravaba también las haciendas de los reos por cuanto éstos debían sufragar los gastos de su proceso y, a veces, suponía un quebranto económico para el Tribunal que no obtenía demasiadas ganancias de tales implicados, bien porque sus delitos no eran considerados lo suficientemente graves como para merecer la confiscación o el pago de fuertes multas, o bien porque la lentitud y los gastos:

Ítem en las causas que han tenido en Valladolid tocantes a personas de aquel reino de Galicia, como los reos han venido a este Tribunal de setenta, ochenta y más leguas y los hechos de sus cargos y descargos pasaren tan lexos de aquí y cualquiera averiguación dellos que se haya de hacer muy despacio y a la larga hace seguido de esto a las causas dilación perjudicial así al mismo oficio de la Inquisición como a los reos. Al oficio porque los presos añejados y envejecidos en las cárceles con la diurnidad de la prisión y estar siempre imaginando tretas para evadirse de los jueces. A los mismos reos presos es esta dilación perjudicial pues con ella en sus casas, haciendas i personas son grave y miserablemente “vexados”.

#### **Cuarta fase: año 1574 (Contreras, 60-61).**

No se tienen noticias documentales en el intervalo de tiempo comprendido entre la segunda mitad de 1572, fecha de los informes de Diego González y del Dr. Quijano, y el verano de 1574, cuando el Consejo de la Suprema se prestaba a tomar la decisión de asentar el Tribunal del Santo Oficio en Galicia. El 8 de junio de 1574 se da cuenta de una nueva llegada de buques flamencos e ingleses en los que viajaba y fue hecho prisionero un tal Jorge Promontorio, mercader que vivió mucho tiempo en A Coruña que se había confesado públicamente y en privado seguidor de la ley luterana. Esto supuso la demostración palpable de que el peligro protestante no era sólo una alusión de los inquisidores de Valladolid, sino que parecía una estrategia de las naciones reformadas de Europa para introducirse en el reino por Galicia. Todo esto coincide con el momento en que la corte de Madrid gira definitivamente hacia el Atlántico olvidando sus intereses en el Mediterráneo. En consecuencia, en julio de 1574, el Dr. Quijano recibió la notificación de la Suprema de instalar el Santo Oficio en Galicia que se asienta en Santiago de Compostela.

Su primera sede fue el palacio de Monterrey, situado en la Plaza de San Martín y lindante con la huerta del monasterio de San Martín Pinarío. El edificio estaba organizado en tres alturas y contó con 21 cárceles, dos salas de audiencia, habitaciones, salas, estudios y almacenes, distribuidos de manera más bien anárquica (Pita Galán, 159-165). Su interior era frío y húmedo como se hace constar en 1596 cuando se solicita cambiar los seis reposteros de la sala de audiencia por otros seis que llevasen las armas del Santo Oficio. La causa de su mal estado era debida al paso “del tiempo y gran umedad de la tierra se han consumido y acabado = y porque la sala es muy fria y de muy Ruines paredes y en este Reyno no ay [¿bielso?] para blanquearla” (Sáez González, 44; Barreiro de Vázquez Varela, 253).



(Barreiro de Vázquez Varela, 252)

La convivencia entre ambas instituciones no fue fácil y, tras numerosos conflictos los monjes decidieron buscar una nueva ubicación para el Tribunal. El lugar encontrado fue “la casa que llaman de Calo”, también llamada Casa Grande del Hórreo, situada extramuros en un solar con huerta frente a la Porta da Mámoa (Pita Galán, 159-161).



(Pita Galán, 167)

Antes de que los ministros del Santo Oficio se trasladasen a vivir a ella fue necesaria su remodelación para adaptarla a su nueva función. La solución adoptada fue la propia de esta institución: se reaprovechó la estructura esencial del edificio concentrando los principales cambios en la reorganización de los espacios internos y en la construcción de las cárceles, conservando las fachadas principales sin apenas cambios. Esta reforma supuso la transformación de una tradicional vivienda con patio compostelana en un palacio de la Inquisición (Pita Galán, 174-190).

El Tribunal de Galicia, desde el primer y fracasado intento hasta finales del siglo XVII, encausó a 2.203 reos, lo que supuso apenas un 4.7% del total de la acción represiva del

Santo Oficio (Contreras, 458). En lo que a los judaizantes se refiere, durante la segunda mitad del siglo XVI (1560-1599) el converso no aparece en las audiencias del Tribunal de Santiago y tan sólo en cuatro visitas se detecta una minúscula presencia de implicados en la ley de Moisés. En 1567 en la visita realizada por el inquisidor Cortázar a la ciudad de Ourense se documentan cinco testificados; en 1570, en la de Diego González tres testificados; en 1581 en la del Ldo. Cantera trece testificados; y, en 1591, en otra visita del inquisidor Cortázar, en esta ocasión al obispado de Tuy, ocho testificaciones. Es decir, para todo el período el Tribunal recibió apenas 30 delaciones sobre conversos. No significa esto que el Santo Oficio no estuviese interesado en perseguir la herejía judaizante, sino que lo estaba más en la herejía luterana que llegaba a través de los puertos (Contreras, 590).

#### 4.3.- Libertad de movimientos de los judeoconversos y judaizantes en Galicia.

La distancia geográfica del Tribunal de Valladolid, mientras no se instaló definitivamente el Tribunal en Santiago, y las escasas visitas realizadas por el territorio gallego una vez que se ubicó en Santiago, dio lugar a todo tipo de desplazamientos geográficos. El principal por la frontera del Miño con la llegada de portugueses que huían del rigor inquisitorial del país vecino, a los que hay que añadir los que tenían como destino otras poblaciones de gallegas, Europa, o huidas sin destino conocido ante la llegada del Santo Oficio a una población.

##### 4.3.1.- Por la frontera del Miño

La atención del Santo Oficio sobre el peligro luterano, principalmente, permitió que conversos o judaizantes de origen portugués fueran paulatinamente instalándose en los núcleos del suroeste gallego a medida que la intransigencia inquisitorial del país vecino se recrudeció tras la proclamación de Felipe II como rey de Portugal. Serán, por tanto, las persecuciones en el país vecino las que condicionen la mayor o menor presencia portuguesa en Galicia. En los períodos de 1580-1600, 1610-1640 y 1660-1682 aumenta la intransigencia en Portugal y, precisamente entre 1610 y 1682, en Santiago se procesa el 85 por ciento de la totalidad del grupo converso, casi todos, en palabras de los propios inquisidores: “portugueses nacidos en Portugal huidos a este reino y los demás son hijos o nietos de portugueses” (Contreras, 590-592).

Una de las primeras referencias sobre la presencia de judaizantes en Ribadavia se refiere a Isabel Tomas, natural de Ponte de Limia, mencionada en la “Relación de las causas y personas que salieron al auto de la fee” que se celebró en Santiago de Compostela el 5 de diciembre de 1582. Estuvo casada con Jerónimo Coronel, platero y vecino de Salvaterra (Pontevedra), siendo ambos citados como “cristianos nuevos de judíos”. Fue acusada por dictar una carta u oración en hebreo, sobre que el Mesías no había venido, además de las recurrentes referencias a guardar los sábados, cambio de ropa, ayunos, etc. No confesó en ninguna de las audiencias, ni sometida a tormento, por lo que fue sentenciada a que “oyese una missa en la sala de la audiencia en forma de penitente abjuro de levy” y condenada a pagar 20.000 maravedíes (Sáez González, 41-42).

Debido a las circunstancias, anteriormente mencionadas, sobre la documentación inquisitorial, la presencia de judaizantes portugueses se documenta fundamentalmente por el sur de la provincia de Ourense (Ribadavia, San Esteban de Valdeorras, Verín, además de la propia ciudad de Ourense), sur de la de Pontevedra (Baiona, Pontevedra, Tui y Vigo), además de otros puntos aislados como Betanzos (A Coruña).

### **A. Ribadavia (Ourense)**

Ejemplos de la presencia portuguesa en Ribadavia se encuentran en las causas despachadas en el auto público de la fe que se celebró en Santiago, en la plaza de la Quintana, el 11 de mayo de 1608<sup>2</sup>, donde se distinguen dos maneras de mencionar el origen portugués de los acusados, bien citando directamente su lugar de nacimiento, bien afirmando que eran “descendientes de judíos portugueses”.

Entre los primeros, cabe citar a Beatriz Méndez, mujer de Juan López Hurtado, regidor y escribano de la villa de Ribadavia, natural ella de Airo, Portugal; a Manuel Gómez, mercader de paños y natural de Villafior y vecino de Ribadavia; o a Antonio de Morais, mercader de profesión, natural de Mirandela y vecino de Ribadavia. Más significativo aún es el caso de Pedro Fernández, el viejo, natural de Quintela de Lampaças, vecino de Ribadavia, casado con Ginebra Vázquez, natural y residente en dicha villa y Pedro Fernández, el mozo, posiblemente su hijo, natural de Ribadavia (Lopes Veiga, 138-139), lo que evidencia el asentamiento de su padre en Ribadavia. Entre los segundos, Juan López Hurtado, marido de la anteriormente citada, Beatriz Méndez, quien confesó que sus ascendientes eran cristianos nuevos, descendientes de judíos del reino de Portugal.

### **B. San Esteban de Valdeorras (Ourense)**

Beatriz de Fonseca, viuda de Juan de Lisboa “cristianos nuevos de judíos descendientes de Portugal”, vecina de San Esteban de Valdeorras (García Tato, 165-167) procesada en el período 1621-1622, aunque fue sometida a tormento, su causa fue suspendida (Lopes Veiga, 157). Denunciada por cinco testigos quienes, a las acusaciones más usuales, añadieron la de reunión con otros cristianos nuevos para profanar un crucifijo, la figura de un niño Jesús y la de San Antonio. Aclaran, además, la procedencia de algunos de los participantes en estas reuniones: el Dr. Fonseca de Sevilla; un hombre de Chaves (Portugal) y Luis Mendez, natural de Portugal, residente en San Esteban de Valdeorras (García Tato, 169-172; Lopes Veiga, 156).

### **C. Verín (Ourense)**

En los años 1603-1604 son procesados por delito de judaísmo doce personas, de las cuales ocho son de origen portugués, con residencia en Verín: “Phelipa Rodrigues”, natural del lugar de Rabal (Portugal); Beatriz da Costa e Isabel da Costa, naturales de Mirandela; Blanca Rodríguez y Rodrigo Fernández, naturales de Val de Torno; Luis López, natural de Carvalhais; María Méndez, natural de Chaves y Ana de Medina, probablemente natural de Portugal (Lopes Veiga, 131-134).

### **D. Ourense.**

La ciudad de Ourense contó, como la mayoría de los núcleos del sur de Galicia, con judaizantes de origen portugués como es, por ejemplo, el caso de Isabel Rodríguez, mujer de Gaspar Nuñez, natural de Miranda do Douro (Portugal) residente en Ourense (Lopes Veiga, 157); Álvaro Vázquez, vecino de Ourense, natural de “Valencia de Miño”<sup>3</sup>; Guiomar de la Sierra, natural de Coimbra, denunciada por sus hermanos Mayor Rodríguez y Jerónimo de la Sierra (Lopes Veiga, 153).

### **E. Baiona (Pontevedra).**

Residiendo en Baiona se tiene constancia documental de las portuguesas: Isabel Pereira, viuda de Manuel Fernández, natural de Valença, de “Ana Henriquez”, natural de

<sup>2</sup> AHN, *Sección Inquisición*, legajo 2042, expediente 45.

<sup>3</sup> AHN, *Sección Inquisición*, legajo 2042, expediente 45.

la misma población y de Beatriz de la Sierra, natural de Coimbra (Lopes Veiga, 149, 151, 154).

**F. Pontevedra.**

En Pontevedra vivió Mayor Rodríguez, citada en la documentación de 1619, como natural de Portugal y casada con Jerónimo Rodríguez, platero. Se la menciona, de nuevo, en los autos de fe celebrados en Santiago el 6 de octubre de 1619, donde se precisa que era vecina de Pontevedra y la relación de bienes que su hijo había heredado tras la muerte de su padre (Sáez González, 31, 59; Lopes Veiga, 152).

**G. Tui (Pontevedra).**

En la visita realizada en 1609, el inquisidor Ochoa recibió 245 testificaciones que descubrieron la existencia de cristianos nuevos de judíos no sólo en Tui si no también en Ourense, Redondela, Vigo y Pontevedra (Contreras, 40). En Tui, fueron denunciados, al menos, siete de los catorce vecinos cuyo nombre, delito y sentencia han quedado escritos en los, tradicionalmente llamados, “sambenitos”, conservados en el Museo Diocesano (Casas Otero, 15-31). El hábito o sambenito era una vestidura formada por dos bandas de tela, una delante y otra atrás, a guisa de escapulario religioso, pero sin capucha, sobre las que se cosían dos cruces de tela roja, una delante y otra detrás. Los condenados tenían que llevarlo puesto durante todo el tiempo que durase su sentencia y, una vez terminada su penitencia, se colgaban en las iglesias para que quedase constancia del delito cometido. Cuando éstos se deterioraban o se hacían ilegibles por el paso del tiempo, se restauraban o se reemplazaban por paños de lino amarillo con detalles completos del nombre, linaje, crimen y castigo del culpable (Pérez, 351-352). Es en este último grupo, precisamente, donde hay que encuadrar los catorce sambenitos, correspondientes a 13 mujeres y un hombre, conservados en Tui. Su importancia radica no sólo en la información que aportan sobre los condenados sino en la excepcionalidad de su conservación.



Sambenitos del Museo Diocesano de Tui



El hecho de que estos catorce vecinos hubieran sido sentenciados permite afirmar que fueron juzgados con posterioridad a la visita puesto que, durante ella, solamente era posible procesar delitos ligeros, es decir, delitos que se juzgaban sin que el acusado fuera puesto en las cárceles, bastando solamente el análisis de las testificaciones y el criterio personal del juez-inquisidor (Contreras, 471). La mayoría fueron sentenciados con reconciliación, hábito, confiscación de bienes y cárcel, excepto “Antonia Henriquez, viuda de Duarte Coronel” y su hijo “Andres Duarte Coronel”, que fueron relajados en estatua ya que ambos se encontraban en Korfu (Grecia) (Lopes Veiga, 154).

Asimismo, permiten reconstruir los movimientos de la familia de Enrique Méndez a ambos lados de la frontera. Fue padre de seis hijas y mercader de profesión, lo que facilitó la movilidad que se acredita por el lugar de nacimiento de sus hijas: Catalina en Viana (Portugal), Isabel, María y Blanca en Baiona (Pontevedra), y de las otras dos no consta el lugar de nacimiento. Posteriormente se trasladarían a Tui donde su padre tiene condición de vecino, aunque no figura en ninguno de los sambenitos conservados. Todas ellas fueron sentenciadas y reconciliadas en 1617 (Casas Otero, 33-34).

## **H. Vigo**

Es el caso de Francisco Pereira, 1655, de origen portugués, natural de Pontevedra, vecino de Vigo. De profesión platero y mercader, aparece en la relación de personas sentenciadas que salieron en el auto de fe celebrado en la Plaza de la Quintana, el 8 de octubre de 1655, entre los que abjuraron de Levy. Fue sacado en forma de penitente con una vela por el delito de judaísmo y condenado al destierro de un año de las villas de Pontevedra, Vigo, Madrid y Santiago y a seis leguas de su entorno. En caso de desobedecer se le doblaría la pena (Sáez González, 28).

## **I. Betanzos (A Coruña)**

En esta población se documenta la presencia de dos personajes portugueses, ambos naturales de Serpa (Portugal): Beatriz Enríquez, mujer de Manuel Fernández, mercader, registrada en la relación de procesados de 1609-1610 y el licenciado Tomé López, médico, en 1611. Éste fue denunciado por doce hombres y catorce mujeres todos portugueses y condenado a reconciliación, hábito y prisión perpetua, sirviendo tres años en galeras y volviendo después a prisión, y confiscación de bienes (Lopes Veiga, 143, 144).

### **4.3.2.- Entre poblaciones gallegas.**

En la relación de pleitos civiles y criminales realizado el 16 de abril de 1601 para enviar al Consejo de la Santa General Inquisición, figura la demanda interpuesta contra el platero Francisco de Pardiñas, inicialmente vecino de Santiago, en 1572 se encontraba vecindado en Muros (A Coruña), y en 1596 posiblemente residiría en Pontedeume donde recibió 248 reales para realizar una naveta y un cáliz de plata (Sáez González, 27).

Naturales de Pontevedra, se tiene constancia documental, entre 1611 y 1618 de la presencia, de nuevo, en Muros, de Pablo Saravia, receptor de sal (Lopes Veiga, 145) o en Soutomaior (Pontevedra) la de Marzal Saravia de Vitoria (Lopes Veiga, 150). En esta misma provincia fueron habituales los movimientos entre Baiona y Tui, como es el caso de Ginebra Méndez, natural de Baiona, residente en Tui (Lopes Veiga, 146) o el de la familia de Enrique Méndez, mencionada anteriormente.

### **4.3.3.- Desplazamientos hacia Europa.**

Además de los ya mencionados por el propio inquisidor Quijano, Isabel Luis, portuguesa, casada con Diego Luis, mercader, habitante en A Coruña, que huyó a Francia

cuando supo que el boticario de Tui y su hijo habían sido apresados por la Inquisición. Francia fue, posiblemente, también el destino de Beatriz Gómez, mencionada en la relación de procesados por el Tribunal de Santiago en 1619. (Lopes Veiga, 146). Nacida en Ribadavia, residente en Pontevedra y mujer de Francisco Denis, mercader, las testificaciones contra ella, delataron implícitamente a otros miembros del clan de los Denis. Sin embargo, un mes después de dar la señal de alerta, el Santo Oficio descubre que la familia Denis, entre ellos un hombre de vida tan pública como Antonio Pereira “administrador de las salinas de este reino y del Principado de Asturias” ha huido con sus haciendas (Contreras, 598-599). Otros miembros de la familia Denis, como Simón Pereira, graduado en artes y estudiante de medicina, hijo del ya citado Antonio Pereira, declaró en la causa contra él despachada en el auto de fe celebrado el 4 de junio de 1608 en Santiago, que había guardado la Ley de Moisés, mientras había vivido en Pisa y en otras partes de Italia. Confesó, asimismo, que había concertado con Fernando Méndez, que cuando terminase el proceso huirían a Turquía para casarse y vivir libremente en la Ley de Moisés. Por su parte, el propio Fernando Méndez, menor de edad, hizo constar que huiría con Simón Pereira a Turquía con el mismo propósito, que se circuncidaría en Venecia y se haría llamar David<sup>4</sup>. En la sentencia de ambos se hizo constar “que no llegue a puertos de mar con 10 leguas alrededor y no salga de los reinos de Su Magestad [sob] pena de impenitente relapso” (Lopes Veiga, 139). Grecia, concretamente Korfú, fue el destino elegido por Antonia Enríquez, viuda de Duarte Coronel, y su hijo Andrés Coronel, ambos vecinos de Tui y mencionados en la relación de procesados de 1617-1618, y cuya ausencia provocó que sentenciados, en 1619-1690, a ser relajados en efigie (Lopes Veiga, 154).

#### **4.3.4.- Sin destino conocido ante la llegada de la Inquisición.**

La llegada del Santo Oficio a una población determinada, además de miedo en parte de la población, provocó la huida de algunos individuos hacia un destino no documentado. Huida que no puede ser considerada como una escapada espontánea y sin planificar sino más bien algo organizado apoyado por otros individuos que permanecían en el lugar. Sirva como ejemplo, Álvaro Vázquez, vecino de Ourense y natural de “Valencia de Miño” (Portugal). En este caso concreto, a las acusaciones tradicionales sobre vivir en la ley de Moises, guardar el “ayuno grande”, etc., se añadieron las de tres testigos que aseguraban que había encubierto y guardado los bienes de algunos judaizantes que huían del Santo Oficio. Es más, el mismo reconoció, en segunda audiencia, que su mujer, Isabel Núñez, era pariente de algunas personas que habían huido de dicha villa. Por este motivo, “por encubridor de herejes y ocultador de sus bienes”, fue condenado a doscientos azotes en la calle, además de a las penas habituales de reconciliación, confiscación de bienes, hábito y cárcel perpetua<sup>5</sup>. Si bien es cierto que el miedo a la tortura pudo influir en su confesión, no es menos cierto que ésta confirma la huida organizada de ciertos individuos ante la llegada del Santo Oficio.

#### **5.- Conclusiones.**

La pérdida de poder del reino de Galicia dentro de la corona de Castilla, como consecuencia del desplazamiento del interés real hacia el sur de la Península se manifiesta, entre otros aspectos, en que la catedral de Sevilla arrebató a la de Santiago de Compostela su condición de panteón real; en que se frena la concesión real de cotos y tierras a catedrales y monasterios de Galicia; en que la Cancillería regia no contó, salvo

---

<sup>4</sup> AHN, *Sección Inquisición*, legajo 2042, expediente 45.

<sup>5</sup> AHN, *Sección Inquisición*, legajo 2042, expediente 45.

casos excepcionales, con presencia de miembros del cabildo compostelano; en que en la titulación regia se da preeminencia al reino castellano frente al leonés, citando el reino de Galicia en cuarto lugar; y en que se reducen, hasta casi desaparecer, las visitas regias.

Este alejamiento de la corte tuvo consecuencias para la población judía, conversa y judaizante en Galicia:

En la primera, porque obliga a los judíos a dedicarse profesionalmente al servicio de la nobleza local, en actividades relacionadas con la medicina, la administración fiscal y el arrendamiento de rentas, y renunciar el servicio en la corte que constituyó la vía más frecuente para acceder a la escala superior de la sociedad. Sirva como ejemplo “don judá” relacionado con el duque de Arjona o los hermanos Judá y Mosé Pérez con el linaje de los Sarmiento en Ribadavia (Ourense). Así mismo, el alejamiento de la corte permitió una cierta relajación a la hora de aplicar la orden emanada de las cortes de Toledo de 1480, en las que se ordenó el apartamiento de los judíos a barrios totalmente separados de los cristianos, orden que aún no se había terminado de ejecutar en 1489.

En la población conversa y judaizante, las consecuencias del alejamiento de los centros de poder fueron, fundamentalmente, la tardía implantación del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición y la libertad de movimientos dentro y fuera del reino. El Santo Oficio se estableció definitivamente en Santiago de Compostela el año 1574, lo que no quiere decir que hasta ese momento Galicia no hubiera estado vigilada por el Tribunal, sino que los intentos de establecer tribunales fracasaron, fundamentalmente, por motivos económicos y, en consecuencia, el territorio gallego pasó a formar parte del tribunal de Valladolid. Por otro lado, Galicia se convirtió en un centro de recepción de judaizantes portugueses que, huyendo de los rigores inquisitoriales del país vecino, se instalaron en sus tierras o las utilizaron como punto de salida hacia Francia, Italia o Grecia.



**Obras citadas.**

- Alcalá, Ángel. *Los judeoconversos en la cultura y sociedad españolas*. Madrid: Editorial Trotta, 2012.
- Antonio Rubio, María Gloria de. *Los judíos en Galicia (1044-1492)*. A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2006.
- Barreiro de Vázquez Varela, Bernardo. "Inquisición en Galicia." *Galicia Diplomática*, 1, 35 (1883): 249-253.
- Benito Ruano, Eloy. *Los orígenes del problema converso*. Barcelona: El Albir, 1976.
- Cantera Montenegro, Enrique. "Conflictos internos en las aljamas judías castellanas a fines del siglo XV en torno al reparto de tributos y al ejercicio de la justicia." En Eduardo Pardo de Guevara y Valdés y María Gloria de Antonio Rubio eds., *Judíos y conversos. Relaciones de poder en Galicia y en los reinos hispanos*. Santiago de Compostela: CSIC, 2017. 19-50 [Monografías de Cuadernos de Estudios Gallegos, 15].
- Casas Otero, Jesús. *Los "sambenitos" del Museo Diocesano de Tui*. Tui: Gráficas Juvia, 2004.
- Contreras, Jaime. *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia (poder, sociedad y cultura)*. Madrid: Akal, 1982.
- Contreras, Jaime y Dedieu, Jean-Pierre. "Geografía de la Inquisición española: La formación de los distritos (1470- 1820)." *Hispania*, 40, 144 (1980): 37-94.
- Fernández Suárez, Gonzalo Francisco. "Un ejemplo de hacienda nobiliaria gallega en el siglo XV: los ingresos y los gastos de don Bernardino Pérez Sarmiento, I Conde de Ribadavia, entre los años 1477-1478." *Compostellanum*, 48 (2003): 569-604.
- Fernández Suárez, Gonzalo Francisco. *La nobleza gallega entre los siglos XIV-XV. Los Sarmiento condes de Ribadavia*. Santiago de Compostela: El eco franciscano, 2002.
- Ferro Couselo, Xesús. *A vida e a fala dos devanceiros*. Vigo: Galaxia, 1996. [Edición facsímil].
- García Oro, José. *La nobleza gallega en la Baja Edad media. Las casas nobles y sus relaciones estamentales*. Santiago de Compostela: Bibliófilos gallegos, 1981.
- García Tato, Isidro. *Actividad del Santo Oficio de la Inquisición en tierras de O Bolo, Viana do Bolo, Trives y Valdeorras (siglos XVI-XIX)*. Valdeorras: Instituto de Estudios Valdeorreses, 2001. [Caderno monográfico, 36]
- Ladero Quesada, Miguel Ángel. *La hacienda real de Castilla (1369-1504)*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2009.
- López Carreira, Anselmo. *Padróns de Ourense do século XV*. Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 1995.
- López Carreira, Anselmo. "O casamento de Mencía, xudía conversa." *Murguía*, 3 (2004): 23-26.
- Lopes Veiga, Marcos Antonio. *A Inquisição e o Labirinto Marrano. Cultura, Poder e Repressão na Galiza (sécs. XVI e XVII)*. Sao Paulo: Programa de Pós-Graduação em História Social, 2006.
- Martínez Salazar, Andrés. *Documentos gallegos del Archivo Municipal de la Coruña*. La Coruña: Litografía e imprenta Roel, 1915.
- Montes Romero-Camacho, Isabel. "Los judíos sevillanos (1391-1492). Del asalto a la expulsión. Datos para una prosopografía." En Manuel González Jiménez ed. *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos, 1391-1492. Actas de las III Jornadas Hispano-portuguesas de Historia Medieval*. Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, 1997. 165-257.
- Otero Piñeyro Maseda, Pablo S. y García-Fernández, Miguel. "Documentos de doña Aldonza de Mendoza." En Eduardo Pardo de Guevara y Valdés ed. *Mujeres con*

- poder en la Galicia medieval (siglos XIII–XV). Estudios, biografías y documentos.* Santiago de Compostela: CSIC, 2017. 725-838. [Anejos de Cuadernos de Estudios Gallegos, 44].
- Pérez Rodríguez, Francisco Javier. “The Kingdom of Galicia and the Monarchy of Castile-León in the Twelfth and Thirteenth Centuries.” En James D’Emilio ed., *Culture and Society in Medieval Galicia. A cultural crossroad at the edge of Europe.* Leiden-Boston: Brill, 2015. 429-462.
- Pérez, Joseph. *Crónica de la Inquisición en España.* Barcelona: Martínez Roca, 2002.
- Pita Galán, Paula. “Las nuevas casas de la Inquisición en Santiago de Compostela: del palacio de Monterrey a la sede de Porta da Mámoa”. *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 125 (2012): 157-191.
- Rábade Obradó, María Pilar. “Judeoconversos e Inquisición.” En José Manuel Nieto Soria dir., *Orígenes de la monarquía Hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520).* Madrid: Dykinson, 1999. 239-272.
- Rey Castelao, Ofelia. *La Historiografía del Voto de Santiago.* Santiago de Compostela: Servicio de publicaciones de la Universidad de Santiago, 1985.
- Rodríguez González, Ángel. *O Tumbo vermello de don Lope de Mendoza.* Santiago de Compostela: CSIC, 1995. [Anejos de Cuadernos de Estudios Gallegos, 23].
- Romero Portilla, Paz. “Un observatorio privilegiado de las relaciones entre Castilla y Portugal: Tuy en la Edad Media.” En *Estudos em homenagem ao profesor doutor José Marques.* Porto: Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2006. 247-261, vol. 4.
- Sáez González, Manuela. *Los plateros gallegos y el Santo Oficio de la Inquisición.* Sada-A Coruña: Edición do Castro, 2002.
- Suárez Fernández, Luis. *Documentos acerca de la expulsión de los judíos.* Valladolid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1964.
- Suárez Fernández, Luis. *La expulsión de los judíos. Un problema europeo.* Barcelona: Editorial Planeta, 2012.